

Pacho y prohibi. de don Diego y Señores del
su Real Com. de las Indias expedida
sobre la pignada de Juan de don Diego en
lo das las dudas que se fueren en las
elecciones en la villa de este dho. partido
aora sean de dños impedim. de dños
temporales o de otra qualquiera Cal
idad; con el Om. de alcaide Vex. perp.
Juo. D. B. de Canobas Mora; y el Liz.
D. Simon M. Salon Lo amia dado a los
dho. q. impedido para servir lo dños
de Alcalde ordinario de aquella un. porque
salieron de la y de in. secular en la villa
de eleccion en amarillo el dho. D. B. de
Canonas Calafazud. con noventa y tres votos;
y D. Simon M. Salon con diez y siete; y que
combierra de oha declaras. q. su mandam.
de do de la Corruense Verabando proceder
contra la dha. Justicia y Verim. por exco.
como se allare q. dno. Le amia mandado que
dentro de diez y siete dias proceda a la Justifi
cacion de los impedim. de enferm. que el
dho. paderon D. In. M. Sarama quien
tambien una salido electo en dho. dños y
Lo amian declarado q. impedido con el que
sease de acci dños de per leia de que de el
dho. adolezer; Mediane Reconozim. y
declaracion de perito y que informare au dños
silo dho. electo o mas de los impedim. de
de Vex. y enferm. Deman otro, algunos
y si eran personas amia y ayo poro para
el serv. de dho. dños como sierras personas

